



**Mi Universidad**

## ***Ensayo***

***Nombre del Alumno:*** Jesús Alberto Pérez Morales

***Nombre del tema:*** Unidad IV (Aspectos Sociales de la Seguridad Social)

***Parcial:*** Segundo

***Nombre de la Materia:*** Derecho de la Seguridad Social

***Nombre del profesor:*** Flor de María Culebro Estrada

***Nombre de la Licenciatura:*** Licenciatura en Derecho

***Cuatrimestre:*** Séptimo

*Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; noviembre 28 de 2022*

## Aspectos Procesales de la Seguridad Social

Cuando hablamos de los conflictos del IMSS, podemos referirnos a los reclamos o los derechos que tienen los trabajadores para poder reclamar sus prestaciones lo cual puede ser en dinero o en especie; así mismo la competencia de donde se demanden tales prestaciones, corresponderá a los Tribunales Federales de la Entidad Federativa en donde se encuentre el ultimo centro de trabajo; estos conflictos pueden ser planteados por los trabajadores, asegurados, pensionados o sus beneficiarios que sean titulares de derechos.

Ahora bien, existen instancias en donde deben de ser presentadas las demandas para poder exigir esos derechos, los cuales las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que esta Ley otorga, deberán tramitarse ante los Tribunales Federales en materia laboral, en tanto que las que se presenten entre el Instituto y los patrones y demás sujetos obligados, se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El Tribunal dirime sobre resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos en temas como administración tributaria, seguridad social, cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, daño al patrimonio del Estado, comercio exterior, cuotas compensatorias, certificados de origen, responsabilidades administrativas de los servidores públicos, aspectos de medio ambiente y propiedad intelectual, entre otros. Esa instancia tiene facultad para crear jurisprudencia cuando las tesis sustentadas en las sentencias son aprobadas por lo menos por siete magistrados, y constituyen precedente una vez publicados en la Revista del Tribunal. Para fijar jurisprudencia, el Pleno debe aprobar tres precedentes en el mismo sentido, no interrumpidos por otro en contrario.

De igual manera las instancias jurisdiccionales para la presentación de las demandas, se encuentran estipuladas en el artículo 604 de la Ley Federal del Trabajo, que dicha ley nos menciona a que Tribunales corresponde de acuerdo a la jurisdicción en donde los trabajadores deben de presentar sus demandas.

Los recursos administrativos son mecanismos puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente a la administración, a través de la interposición de un recurso, los administrados pueden "invocar argumentos de hecho o de derecho, apoyarse en consideraciones de legalidad o de oportunidad e impugnar la justicia de las apreciaciones de la administración y las consecuencias de éstas".

El recurso de inconformidad, se encuentra establecido en el numeral 294 de la Ley del Seguro Social, que esto es, cuando los patrones no están de acuerdo con alguna resolución que emite el Instituto en su contra, esto resulta ser un medio de defensa, que tienes los patrones en contra de actos definitivos por el IMSS.

El recurso de queja administrativa, nos menciona que lo pueden interponer los trabajadores todo derechohabiente, mediante se presenta una queja en donde se dan a conocer las insatisfacciones o inconformidad de cada uno de los usuarios en contra de los actos u omisiones del personal médico, esto se encuentra avalado por el artículo 296 de la Ley del seguro social.

Cuando en los conflictos, se ejerciten en la misma demanda acciones relacionadas con obligaciones en materia de capacitación y adiestramiento o de seguridad e higiene, el conocimiento de estas materias será de la competencia del Tribunal Federal, de acuerdo a su jurisdicción. El Tribunal, al admitir la demanda, ordenará se saque copia de la misma y de los documentos presentados por el actor, las que remitirá inmediatamente al Tribunal Federal para la sustanciación y resolución, exclusivamente, de las cuestiones sobre capacitación y adiestramiento, y de seguridad e higiene, en los términos señalados en esta Ley.

Corresponden a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.

Por otro lado, el Procedimiento ante el Tribunal de Justicia Administrativo, lo podemos encontrar en el numeral 54 de la Ley del Infonavit, que nos hace alusión cual es el procedimiento que se debe de realizar, desde su inicio hasta los recursos a los

que puede acceder el trabajador, que en este caso es el amparo directo en contra de la resolución dictada.

No se debe de dejar por desapercibido, que de la misma manera el procedimiento cuenta con una caducidad y una prescripción, cuya facultad la tiene el IMSS, que nos dice que el plazo de caducidad señalado en este artículo sólo se suspenderá cuando se interponga el recurso de inconformidad o juicio. La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad. La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

De igual manera debemos de hablar en cuanto a las sentencias relevantes en materia de seguridad social, que nos dice que es una categoría jurídica que abarca un conjunto de prestaciones que buscan proteger a los individuos y sus familias de algunas de las contingencias más costosas para éstos en términos de bienestar psicológico y económico.

Los estados y las comunidades generan sistemas de seguros que se activan ante la actualización de riesgos o situaciones específicas tales como la enfermedad, la vejez, la maternidad y la muerte, entre otras. Estos esquemas de aseguramiento se financian con los aportes de diversos actores y sus fuentes, entre ellos los impuestos, varían según los sujetos asegurados y son instrumentados de acuerdo con el principio de solidaridad, esto es, con la subvención de quienes más pueden aportar al cubrimiento de los riesgos de quienes pueden hacerlo en menor medida.

Este derecho social es, debido a su impacto sobre la igualdad y el bienestar de diversas capas de la población, fundamental. Dicho de manera muy breve, cuando alguna de estas contingencias poco felices sucede, los sujetos y su entorno familiar están en riesgo de tener que dedicar buena parte de sus recursos para hacer frente a la eventualidad. Es decir, es muy posible que el enfrentar una situación como la enfermedad o la muerte de alguien del entorno familiar deje a las personas que la integran en peores condiciones, sobre todo si tienen que asumir ese evento desde una posición, de inicio, precaria.

La fundamentalidad de esas prestaciones para el bienestar de las personas está reconocida como un derecho humano en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución mexicana. Precisamente, el artículo 123 de la Carta Magna reconoce expresamente el derecho de los trabajadores a la afiliación a un sistema de aseguramiento social de contingencias y de prestaciones del bienestar.

No debemos dejar por desapercibido que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha protegido la seguridad social por medio de diferentes convenios, declaraciones y decisiones. Por tal razón, en el presente ensayo es una forma de pensar y expresar un análisis en cuanto a la seguridad social, los requisitos para tramitar una queja o petición ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los mecanismos para lograr la protección de este derecho en el sistema y los casos más relevantes de estos procedimientos.